



CUT: 189455-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0310-2022-ANA-AAA.MDD**

Tambopata, 25 de noviembre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 189455-2022, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 25.10.2022, presentado por el señor JUAN TTAMINA VARGAS, con RUC N° 10251978315, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines mineros en el marco del procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, como parte del proceso de formalización minera integral (actividades de pequeña minería y minería artesanal) regulado por los Decretos Legislativos N° 1293 y N° 1336.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.-** Que el Decreto Legislativo N° 1105, tiene por objeto establecer disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional.

**TERCERO.-** Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la reestructuración del proceso de formalización a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105; y mediante el Decreto Legislativo N° 1336, se creó el “Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)”.

**CUARTO.-** Que el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA que aprobó los formatos para el procedimiento de evaluación del “Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)” establece que: *“La opinión del ANA al IGAFOM no exonera al administrado de tramitar la Licencia de Uso de Agua, y cuando corresponda, la Autorización de Vertimientos y/o Reúso de Aguas Residuales Tratadas, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 038-2017-MINEM”.*

**QUINTO.-** Que, el numeral 12.5 del artículo 12 de las Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece que: *“Una vez obtenida la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, la ANA otorga a favor del/de la minero/a informal los títulos habilitantes de licencia de uso de agua y cuando corresponda, la autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas, a través de un procedimiento de aprobación automática. [...]”.*



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0310-2022-ANA-AAA.MDD**

**SEXTO.-** Que, en ese contexto, el administrado, solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines mineros para el proyecto minero SANTA LUCIA DOS ubicado dentro del derecho minero SANTA LUCIA DOS (código 070011997), adjuntando copia de la aprobación del IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo, otorgada mediante la Resolución Directoral Regional N° 420-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH (30.12.2019), copia de la autorización de inicio y/o reinicio de actividad minera de explotación y beneficio otorgada mediante la Resolución Directoral Regional N° 003-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH (14.01.2020), ambas otorgadas por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios.

**SÉPTIMO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 0219-2022-ANA-AAA.MDD/HLH de fecha 16.11.2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, concluyó que conforme se precisó en el Informe Técnico N° 967-2019-ANA-DCERH-AIGAC de opinión favorable al IGAFOM, emitido por el Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y considerando la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada mediante el Informe Técnico N° 0173-2019 - ANA-AAA.MDD-AT/ACTM (19.08.2019), emitida por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, existe disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta **28 360.80 m<sup>3</sup>**, para el proyecto minero SANTA LUCIA DOS ubicado dentro del derecho minero SANTA LUCIA DOS (código 070011997), ubicado en la localidad de Dalta 1, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios; por lo que corresponde, otorgar la licencia de uso de agua subterránea, habiendo cumplido con las obligaciones del proceso de formalización minera integral.

**OCTAVO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 0106-2022-ANA-AAA.MDD/JJAON (23.11.2022), el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, en el marco del procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, como parte del proceso de formalización minera integral (actividades de pequeña minería y minería artesanal) regulado por los Decretos Legislativos N° 1105, 1293 y 1336; por lo que corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua a favor del administrado.

**NOVENO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua con fines mineros en el marco del procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, como parte del proceso de formalización minera integral (actividades de pequeña minería y minería artesanal) regulado por los Decretos Legislativos N° 1293 y 1336, a favor del señor JUAN TTAMINA VARGAS, identificado con RUC N° 10251978315, para el proyecto minero SANTA LUCIA DOS ubicado dentro del derecho minero SANTA LUCIA DOS (código 070011997), para aprovechar un volumen anual de hasta 28 360.80 m<sup>3</sup>, conforme al siguiente detalle:



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0310-2022-ANA-AAA.MDD**

TITULAR	RUC N°	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA									UBICACIÓN POLÍTICA			
											LOCALIDAD	DIST.	PROV.	DPTO.
JUAN TTAMINA VARGAS	10251978315	Proyecto Minero "SANTA LUCIA DOS", en el DM SANTA LUCIA DOS, (Código N° 070011997)									Dalta 1	Madre de Dios	Manu	Madre de Dios
		UBICACIÓN GEOGRÁFICA (COORDENADAS UTM WGS84, 19S)												
		Área Inicio y/o Reinicio de la actividad minera												
		v1	336 450	8 587 628	v5	336 216	8 587 058	v9	335 966	8 586 793				
		v2	336 434	8 587 553	v6	336 186	8 586 903	v10	335 869	8 586 853				
		v3	336 339	8 587 417	v7	336 155	8 586 863	v11	335 810	8 586 945				
		v4	336 318	8 587 235	v8	336 130	8 586 817	v12	335 810	8 587 628				
Centroide Unidad Operativa							UO	336 046	8 587 222					
USO DE AGUA		FUENTE NATURAL DE AGUA				TIPO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PUNTOS DE CAPTACION								
CLASE	TIPO	UNIDAD HIDROGRÁFICA	CLASE	ACUÍFERO/FUENTE NATURAL	TIPO DE POZO	NOMBRE DE CAPTACIÓN	COORDENADAS UTM WGS84, 19S		ALTITUD (msnm)					
							ESTE (m)	NORTE (m)						
Productivo	Minero	Intercuenca Alto Madre de Dios (46649)	Subterránea	Alto Madre de Dios	Tajo Abierto	Dalta 1	336 239	8 587 384	283					
			Superficial	Río Puquiri	-	-	336 446	8 587 369	277					
<b>DATOS TECNICOS</b>														
CARACTERÍSTICAS DE LOS POZOS					DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA									
Descripción			Pozo Dalta 1		Descripción			Und.	Pozo Dalta 1					
Diámetro de Perforación (pulg.)			-----		Volumen Máximo Explotable			m³/año	28 080					
Profundidad (m)			-----		Caudal de Explotación			l/s	3.125					
Nivel Estático y Dinámico (m)			-----		Régimen de Explotación			h/d	8					
Medidor de Caudal			Por Instalar		Régimen de Explotación			d/m	26					
Equipo de Bombeo			Instalado					m/a	12					
<b>DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN DE AGUA (m³): 28360.8</b>														
Captación/ Fuente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Anual	
Dalta 1	2 340,0	2 340,0	2 340,0	2 340,0	2 340,0	2 340,0	2 340,0	2 340,0	2 340,0	2 340,0	2 340,0	2 340,0	28 080,0	
Río Madre de Dios	23,4	23,4	23,4	23,4	23,4	23,4	23,4	23,4	23,4	23,4	23,4	23,4	280,8	
<b>Total</b>	<b>2 363,4</b>	<b>2 363,4</b>	<b>2 363,4</b>	<b>2 363,4</b>	<b>2 363,4</b>	<b>2 363,4</b>	<b>2 363,4</b>	<b>2 363,4</b>	<b>2 363,4</b>	<b>2 363,4</b>	<b>2 363,4</b>	<b>2 363,4</b>	<b>28 360,8</b>	
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA		TAHUAMANU-MADRE DE DIOS				GOBIERNO REGIONAL				MADRE DE DIOS				

**ARTÍCULO 2.- INSCRIBIR** el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 3.- REQUERIR** al señor Juan Ttamina Vargas, para que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios a partir de la notificación de la presente resolución, cumpla con implementar un sistema de medición de caudales y/o volumen, en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

**ARTÍCULO 4.- REQUERIR** al señor Juan Ttamina Vargas, cumpla con reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados; en caso no cumpla con presentar los reportes mensuales, excepcionalmente, deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0310-2022-ANA-AAA.MDD**

Dios, dentro del plazo de treinta (30) días calendario del año siguiente; vencido el plazo, será considerado el volumen otorgado en el derecho de uso de agua de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios realice acciones de fiscalización posterior a efectos de verificar la veracidad de lo declarado en los formatos del IGAFOM aprobado, conforme al procedimiento establecido en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios realice acciones de fiscalización o supervisión respecto de las recomendaciones emitidas al IGAFOM, conforme lo establece el numeral 12.5 de artículo 12 de las Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2017-EM.

**ARTÍCULO 7.- REQUERIR** al señor Juan Ttamina Vargas, respetar las áreas determinadas en el plano adjunto a la presente resolución que se encuentran identificadas como áreas no permitidas para el ejercicio de la actividad minera (fajas marginales y riberas) y dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1100 (cursos de agua, humedales, cochas, etc.).

**ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Juan Ttamina Vargas en su domicilio; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

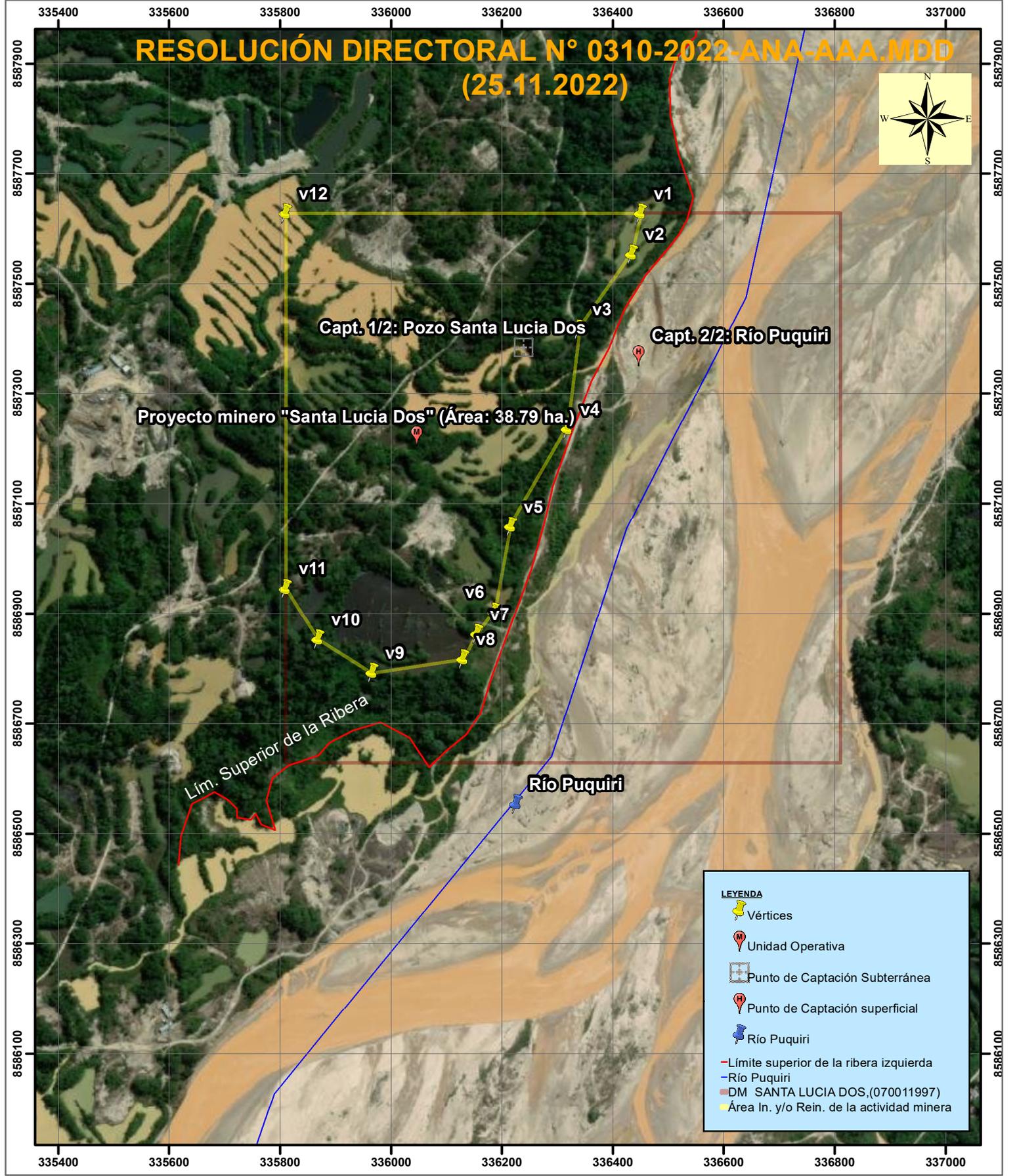
**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA**  
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/jjaon  
Adjunto plano

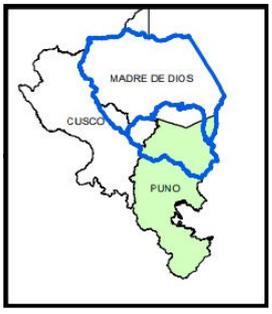
# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0310-2022-ANA-AAA.MDD (25.11.2022)



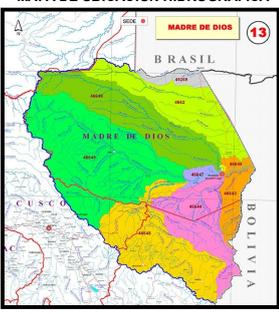
**LEYENDA**

- Vértices
- Unidad Operativa
- Punto de Captación Subterránea
- Punto de Captación superficial
- Río Puquiri
- Límite superior de la ribera izquierda
- Río Puquiri
- DM SANTA LUCIA DOS.(070011997)
- Área In. y/o Rein. de la actividad minera

MAPA DE UBICACIÓN NACIONAL Y REGIONAL



MAPA DE UBICACIÓN HIDROGRÁFICA



**OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA CON FINES MINEROS PROYECTO MINERO "SANTA LUCIA DOS" (070011997) UBICADO EN LA LOCALIDAD DE DALTA 1, DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE MANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS,**  
 Escala: 1:4 000  
 Fecha: Noviembre 2022  
 Proyección Universal Transverse Mercator  
 Datum Horizontal: WGS 84  
 Datum Vertical: Nivel Medio del Mar  
 Zona: 19 Sur